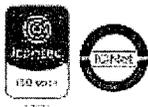


ACTA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-I-008-2016

CONTRATO NO.	PAF-ATF-I-008-2016
OBJETO:	LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE COLÓN-DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CONTRATANTE:	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERPROYECTOS-NARIÑO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	Treinta (30) de septiembre de 2016
FECHA DE INICIO FASE I:	Ocho (08) de noviembre de 2016
FECHA DE INICIO FASE II:	Quince (15) de enero de 2018
FECHA DE INICIO FASE III:	Veintiuno (21) de julio de 2020
PLAZO DE LA FASE I:	Un (01) Mes
PLAZO DE LA FASE II:	Dos (02) Meses
PLAZO DE LA FASE III:	Cinco (05) Meses y cuarenta (40) días
PROYECTO(S)	INTERVENTORIA
VALOR DE LA FASE I	DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$ 17.951.000,00) M/CTE
VALOR DE LA FASE II	TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL PESOS (\$35.902.000,00) M/CTE
VALOR DE LA FASE III	DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 219.054.500,00) M/CTE
SUSPENSIÓN No. 02	Un (01) mes: Desde el diecinueve (19) de diciembre de 2020 hasta Diecinueve (19) de enero de 2021.



ACTA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-I-008-2016

PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN No. 2	Quince (15) días: Desde el veinte (20) de enero de 2021 hasta tres (03) de febrero de 2021.
SUSPENSIÓN No. 03	Veinte (20) días: Desde el dieciséis (16) de marzo de 2021 hasta cuatro (04) de abril de 2021.
PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 03	Un (01) mes: Desde el Cuatro (04) de abril de 2021 hasta el cuatro (04) de mayo de 2021.
PRÓRROGA No. 02 A LA SUSPENSIÓN No. 03	Un (01) mes: Desde el Cuatro (04) de mayo de 2021 hasta el cuatro (04) de junio de 2021.
FECHA DE LA PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 03	Cuatro (04) de junio de 2021.
PLAZO DE LA PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 03	Un (01) mes: Desde el Cuatro (04) de junio de 2021 hasta el cuatro (04) de julio de 2021.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, **PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.192.643 expedida en Barranquilla, quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO INTERPROYECTOS-NARIÑO** identificado con NIT No. 901.016.679-9, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido PRÓRROGAR la suspensión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-008-2016**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Interventoría No. **PAF-ATF-I-008-2016** cuyo objeto es la "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE VILLANUEVA DEL MUNICIPIO DE COLÓN-DEPARTAMENTO DE NARIÑO" el día Treinta (30) de septiembre de 2016.
2. Que la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - "SUSPENSIÓN TEMPORAL" del contrato dispone que: *"Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato. (...)"*.
3. Que la alcaldía Colón Génova, mediante comunicación de fecha veinticuatro (24) de mayo de 2021, dirigida a la Gerencia de Agua de FINDETER, solicitó la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 03 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016, teniendo en cuenta los siguientes términos:



**ACTA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-I-008-2016**

"De acuerdo con los compromisos establecidos en la reunión del día jueves 20 de mayo de 2021, y teniendo en cuenta los diferentes inconvenientes que se han presentado en el desarrollo del proyecto mencionado en el asunto, me es pertinente informar que desde la administración municipal se tiene toda la disposición para solucionar los impases y que el proyecto del alcantarillado se ejecute a cabalidad. Se estableció realizar una reunión con la comunidad el día sábado 22 de mayo de 2021; la cual se realizó en el horario establecido, pero se debe volver a programar, por falta de asistencia de la comunidad.

No obstante, los inconvenientes presentados en el tramo 3 con el propietario del predio Simón Muñoz Gil han sido subsanados, llegando a un común acuerdo entre las partes para que el proyecto termine a cabalidad.

Por otra parte, en el tramo 2 la comunidad se ve reacia a que se ejecute el proyecto antes de terminar la cosecha de café en el corregimiento de Villanueva, puesto que la ejecución del proyecto les afectaría en el transporte del cultivo. Asimismo, solicitan materiales para la construcción del paso elevado que se requiere en dicho tramo, sin embargo, esta solicitud no ha podido ser atendida por las condiciones del paro nacional iniciado el día 28 de abril de 2021.

Con base en lo expuesto anteriormente, la administración municipal solicita a ustedes ampliar el tiempo de suspensión del contrato, en un periodo de tiempo de un (1) mes, con el fin de subsanar la situación presentada".

4. Que el Contratista de obra, **UNION TEMPORAL ALCAVILLA**, mediante comunicación No. CE-CTO-PAF-ATF-O-007-2016-064027005021 de fecha veintisiete (27) de mayo de 2021, dirigida al CONTRATISTA de interventoría CONSORCIO INTERPROYECTOS NARIÑO, solicitó la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 03 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016, por el término de un (01) mes:

"(...) mediante la presente, me permito solicitar la prórroga 3 de la suspensión de la obra por un periodo adicional de un (1) mes, contados a partir del día cinco (5) de junio de 2021, toda vez que por petición del gobierno municipal de Colón (Nariño), mediante oficio de fecha 24 de mayo de los corrientes, dicha administración municipal en cabeza del señor alcalde Dr. SEGUNDO TEODORO GIL LOPEZ, solicita: "Con base en lo expuesto anteriormente, la administración municipal solicita a ustedes ampliar el tiempo de suspensión del contrato, en un periodo de tiempo de un (1) mes, con el fin de subsanar la situación presentada". inconvenientes que no han sido resueltos hasta la fecha, por las causas expuestas en el mismo oficio de solicitud. Así como también, se espera que, en este lapso de tiempo, se puedan solucionar los problemas que el paro nacional ha generado en nuestro departamento de Nariño y nos permita retornar a la normalidad, y garantizar con ello las condiciones para el reinicio de las obras. Por cuanto no es posible llevar a cabo el reinicio del proyecto si no contamos con una solución a todos estos inconvenientes anteriormente expuestos".

5. Que EL CONTRATISTA de Interventoría, **CONSORCIO INTERPROYECTOS NARIÑO**, mediante comunicado No. CINP-383-386-2099 del veintisiete (27) de mayo de 2021, avaló la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016 y solicitó la Prórroga No. 03 a la Suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016, por un término de un



**ACTA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-I-008-2016**

(01) mes, manifestando que a la fecha siguen sin ser superadas las causas que dieron origen a la suspensión No. 3, así:

"(...) que con el presente oficio se recomienda a la entidad en el caso que aun haya tiempo, tramitar la prórroga de la suspensión del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016 y del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016 por el plazo de un (1) mes más, tiempo en el cual el Municipio de Colon Genoveva – Nariño deberá adelantar las gestiones con la comunidad que permita terminar de ejecutar las obras faltantes de tal forma que estas queden funcionales y cumplir así con el objeto contractual".

6. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del veintisiete (27) de mayo de 2021, se pronunció favorablemente respecto a la prórroga No. 03 a la suspensión No. 03 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016 y del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-008-2016 por el término de un (01) mes, así.

Una vez revisada la documentación aportada por el Municipio, el contratista, el concepto de la interventoría, considerando toda la trazabilidad expuesta anteriormente, y que las condiciones actuales impiden la ejecución de las obras, se ha evidenciado la necesidad y la pertinencia de prorrogar la suspensión de los contratos para que durante este tiempo el ente territorial cumpla con sus obligaciones, se subsanen todos los temas pendientes con la comunidad y se pueda restablecer el orden público de moda tal que se restituya la normalidad en el abastecimiento de insumos y materiales necesarios para el desarrollo de las obras".

7. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del veintiocho (28) de mayo de 2021, tal como consta en el Acta No.264 (Contrato Interadministrativo de 438 de 2015) revisó la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la prórroga No. 03 a la suspensión No. 03 para el contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016 y de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016, por el término de un (01) mes.
8. El Comité Fiduciario en sesión virtual del primero (01°) de junio de 2021, tal como consta en el Acta No. 328 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la prórroga No. 03 a la suspensión No. 03 y, conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga No. 03 a la suspensión No. 03 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-007-2016 y del contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016 por el término de un (01) mes, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – PRORROGAR la suspensión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016, por el término de un (1) mes, contados a partir del día cuatro (04) de junio de 2021.

Inicio prórroga No. 03 a la suspensión No. 03
Plazo prórroga No. 03 a la suspensión No. 03

Cuatro (04) de junio de 2021
Un (01) mes.



**ACTA DE PRÓRROGA No. 03 A LA SUSPENSIÓN No. 03
PAF-ATF-I-008-2016**

Terminación prórroga No. 03 a la suspensión No. 03 Cuatro (04) de julio de 2021

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prórroga No. 03 a la suspensión No. 03, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente prórroga No. 03 a la suspensión No. 03, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente prórroga No. 03 a la suspensión No. 03, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016 suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente prórroga No. 03 a la suspensión No. 03 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de prórroga No. 03 a la suspensión No. 03 Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-008-2016, se firma a los dos (02) de junio de 2021.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

LFMC


DB
JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal

CD
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER


PEDRO ANTONIO GUTIERREZ BUSTILLO
Representante
CONSORCIO INTERPROYECTOS-NARIÑO



Los datos contenidos en esta página son de carácter confidencial y no deben ser divulgados.

